

SESIÓN N° 10, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2018, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Locales y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria de

ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (B.O.E. nº 29, de 1 de febrero de 2018).

2. Escrito de la Directora de la Universidad Nacional a Distancia de Cartagena, de 6 de febrero de 2018, remitiendo información sobre oferta formativa.

3. Escrito de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, de 16 de febrero de 2018, comunicando apertura de trámite de audiencia en relación con el borrador de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, destinadas a la modernización de los equipamientos comerciales colectivos municipales y entornos urbanos.

4. Escrito del Sr. Director General de Bienes Culturales, de 19 de febrero de 2018, requiriendo la presentación de documentación relativa a la justificación de la subvención concedida para completar la adecuación museográfica de parte de la sala romana de Los Torrejones del Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”.

5. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 20 de febrero de 2018, requiriendo la presentación de documentación relativa a la subvención concedida mediante expediente 2017-02-61-0059, para la realización del programa regulado por la Orden de 14 de noviembre de 2016 de la Presidencia del Servicio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro y Resolución de la Dirección General del Servicio de 27 de febrero de 2017.

6. Escrito de la Dirección General de Juventud, de 22 de febrero de 2018, notificando acuerdo de inicio de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento para financiación de prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo y la realización de actividades de activación, durante el ejercicio 2015.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Correos y Telégrafos, S.A.: Cartas certificadas, enero 20187.820,36 €

2. Presupuesto de gastos Semana Santa 2018.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos de 19 de enero de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto de gastos de la Semana Santa de 2018, que asciende a un total, IVA incluido, de 17.329,89 euros (RC nº 3322/18).

3. Aprobación de liquidaciones de ingresos por venta de entradas y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculos celebrados en la Feria del Mueble.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las liquidaciones de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a las actuaciones que se indican, celebradas en la Feria del Mueble:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	CARGO	REC.	BAJA
I Gala del Carnaval	09/02/18	185/18	3.855,00	3.355,00	500,00
II Gala del Carnaval	10/02/18	186/18	3.855,00	3.315,00	540,00

4. Anulación recibos I.B.I Urbana diversos ejercicios, por diversos conceptos.

Conforme a los correspondientes informes de la Jefa del Negociado de Catastro, y por los conceptos que se señalan, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana de los ejercicios 2015 a 2017, conforme al siguiente detalle:

Exp. resolución	Número	Año	Titular	Importe €
CAT 4/2018	778.445	2017	Rosario Azorín Marco	410,54
CAT 5/2018	788.219	2017	Salvador Díaz Bellot	411,38
CAT 6/2018	757.126	2016	Francisco Sánchez Luna	73,02
CAT 6/2018	827.346	2017	Francisco Sánchez Luna	73,02
CAT 7/2018	571.757	2014	Jorge E. Hidalgo Aranda	184,48 (Enviado A.T. Región de Murcia)
CAT 7/2018	661.860	2015	Jorge E. Hidalgo Aranda	184,48
			Importe Total	1.336,92 €

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

1. Licencia urbanística a Dña. Mónica Martínez Huesca (Expte. nº 5/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Mónica Martínez Huesca, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de edificio entre medianeras destinado a clínica dental y dos plantas diáfanas sin uso específico, con emplazamiento en C/ San Ramón, 38, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 05/2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de los siguientes extremos:

- Presentación de doble copia visada de la documentación presentada con fecha 06 de febrero de 2018 (R.E. 1142).
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 250,00 €.

2. Licencia urbanística nº 81/2016: Renuncia de la dirección de obra

Visto el escrito presentado por D. Juan Ramón Chirlaque Azorín (R.E. 1618), por el que comunica su renuncia a la dirección de obras de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Dña. María Hernández Pérez, según expte. de licencia urbanística nº 81/2016).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la mencionada renuncia de D. Juan Ramón Chirlaque Azorín como director de obras del expediente de referencia.
2. Suspender la licencia urbanística nº 81/2016 y paralizar las obras hasta la designación del nuevo director de obras.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Contratación de un Psicólogo para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, de fecha 19 de febrero de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende:

- Que la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana desempeña las tareas propias de la dirección del centro, así como las correspondientes al departamento de Psicología.
- Que hay niños de cero a tres años que no pueden ser atendidos, por no disponer de un Psicólogo que complete el horario de la Directora del Centro, que actualmente cuenta con una lista de espera de 18 niños.
- Que además se ha producido un aumento de la demanda de valoración e intervención en atención temprana de niños (y sus familias) con necesidades de intervención terapéutica.
- Que de no solucionarse el problema expuesto, podría no cumplirse la programación del centro para el presente año, ni las obligaciones estipuladas en el Convenio.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos

excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar a un Psicólogo de la Bolsa de Empleo de Técnicos Superiores de Atención Temprana (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF), en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción, a tiempo parcial.
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias de un Psicólogo del C.A.T. por un periodo de tres meses, para atención de la acumulación de tareas expuesta.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Autorización al Agente de la Policía Local D. José Pascual Hernández Ortuño para asistencia al curso “Protocolo AMOK. Seguridad Ciudadana”.

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 20 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D. José Pascual Hernández Ortuño, al curso sobre “Protocolo AMOK. Seguridad Ciudadana”, que, organizado por el

Sindicato Profesional de Policías y Bomberos, se desarrollará los días 26 de febrero a 1 de marzo próximos, con sesión presencial en la ciudad de Alhama de Murcia, en la última de las citadas fechas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

3. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil.

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 23 de febrero de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, Festejos y Turismo, la Junta de Gobierno Local adopta por

unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil la asistencia a la reunión del Comité de Gestión de las Rutas del Vino de Yecla y al Taller Formativo sobre la Actualización del Sistema de Calidad Rutas del Vino de España, que tendrán lugar en la ciudad de Madrid, el día 6 de marzo próximo.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

4. Orden de servicio a la Trabajadora Social Dña. Ana Isabel García Azorín.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 16 de febrero de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social Dña. Patricia Soriano Vidal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Trabajadora Social Dña. Ana Isabel García Azorín la asistencia a las reuniones del Grupo de Trabajo de técnicos locales responsables de la gestión de la Ley de Dependencia, que, convocadas por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), tendrán lugar en la ciudad de Murcia los días 13 de marzo y 16 de octubre de 2018.

2. Autorizar a la interesada a realizar los desplazamientos con el vehículo del Centro. En el caso de no ser ello posible, el Ayuntamiento asumirá los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Solicitud de la Ordenanza Telefonista Dña. Delfina Marco Navarro, sobre disfrute de día de vacaciones.

Resultando que en sesión de 14 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

“1. Comunicar a la Ordenanza Telefonista Dña. Delfina Marco Navarro la extinción de su relación laboral indefinida (no fija) con este Excmo. Ayuntamiento con efectos del

próximo 4 de marzo de 2018, por la cobertura reglamentaria de dicha plaza/puesto, según lo expresado en la parte expositiva del presente acuerdo.

2. Poner a disposición de la Sra. Marco Navarro, en la Caja Municipal, de forma simultánea a la notificación del presente acuerdo, una indemnización de veinte días por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, que asciende a 7.443,90 euros.

3. Abonar igualmente a la interesada, en concepto de vacaciones generadas y no disfrutadas, la cantidad de 183,80 euros.”

Resultando que la Sra. Marco Navarro ha presentado escrito con fecha 22 de febrero de 2018, en el que, renuncia a la percepción de referida cantidad en concepto de vacaciones generadas y no disfrutadas, y manifiesta su intención de disfrutar de cinco días de vacaciones, los días 26, 27 y 28 de febrero, y 1 y 2 de marzo de 2018.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 23 de febrero de 2018, del que se desprende que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 50.1 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la Sra. Marco Navarro no tiene derecho a cinco, sino a cuatro días hábiles de vacaciones, que es la parte proporcional que corresponde a los 63 días de trabajo de la interesada en el presente año (los que van del día 1 de enero al 4 de marzo).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar a la Sra. Marco Navarro que, según lo expuesto, no tiene derecho a cinco, sino a cuatro días hábiles de vacaciones, por lo que habrá de acudir a su puesto de trabajo uno de los días por ella señalados como de vacaciones.

2. Advertir a la interesada que, de no hacerlo así, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del EBEP, le será descontada de la nómina del próximo mes de marzo la cantidad de 45,95 euros, correspondientes a una jornada de trabajo no realizada.

6. Abono del plus de locomoción al Peón Operario de Señalización Vial D. José Ángel Martínez Muñoz.

De conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 21 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer al Peón Operario de Señalización Vial D. José Ángel Martínez Muñoz,

con centro de trabajo en la Jefatura de la Policía Local, el derecho a la percepción del plus de locomoción.

2. Abonar al interesado los atrasos correspondientes a dicho plus con efectos del pasado febrero de 2017, que se cifran en 216,36 euros.

7. Ejecución de Sentencia 11/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia.

Resultando que:

- En virtud de Decreto de la Alcaldía de 6 de marzo de 2017, la Agente de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez fue sancionada con suspensión de funciones por un periodo de un mes, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 8.b) de la L.O. 4/2010, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, con pérdida de remuneración.
- Frente a dicha resolución fue interpuesto por la interesada recurso contencioso-administrativo.
- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia dictó sentencia nº 11/2018, por la que estima la demanda de la interesada, y anula el citado Decreto de la Alcaldía, dejándolo sin efectos, con las consecuencias administrativas y económicas inherentes a tal declaración.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 23 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar a la Agente de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez la cantidad de 2.574,53 euros, cantidad dejada de percibir por el interesado en el periodo comprendido entre el 11 de marzo y el 10 de abril de 2017, en cumplimiento de la sanción impuesta por el referido Decreto de la Alcaldía, anulado por la sentencia nº 11/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia.

2. Proceder a las cotizaciones de las diferencias por contingencias comunes y profesionales correspondientes a dicho periodo.

3. Aprobar la anulación de las anotaciones de la sanción en el expediente personal de la Sra. Martínez Sánchez.

8. Solicitud de los Agentes de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez y D. ... sobre cambios de turnos en el cuadrante de 2018 (R.E. 12287/17).-

Visto el escrito presentado con fecha 13 de diciembre de 2017 por los Agentes de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez y D. ... (R.E. 12287/17), por el que, con base en los argumentos que seguidamente se exponen, y para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de la primera, solicitan que todos los turnos de tarde de lunes a viernes (y con actividad escolar) que la interesada tenga asignados en el cuadrante de 2018, sean cambiados por los turnos de mañana del segundo compareciente, de tal modo, que la Sra. Martínez Sánchez haría las mañanas y el Sr. ... haría las tardes:

- Por conducto interno se solicitó de la Policía Local, y para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de la primera, solicitaron que todos los turnos de tarde de lunes a viernes (y con actividad escolar) que la interesada tenga asignados en el cuadrante de 2018, sean cambiados por los turnos de mañana del segundo compareciente, de tal modo, que la Sra. Martínez Sánchez haría las mañanas y el Sr. ... haría las tardes.
- Que dicha solicitud ha sido denegada por la Jefatura de la Policía Local, con base en que “hay establecido un sistema de cambios y autocambios, negociado para todos los funcionarios de esta plantilla. Si deja de hacer tardes un funcionario, por otro lado dejaría en mi opinión, de estar fuera del régimen basado en M, T y N. Desfavorable”.
- Que la solicitud que se realiza no afecta al servicio, ya que en el momento de presentar la solicitud no estaba elaborado ni publicado el cuadrante de servicios de 2018, teniendo ambos agente un perfil muy similar en cuanto a años trabajados y servicio al que están destinados en la Policía Local de Yecla. Además, se hacen cambios de compañeros de grupo de similares características.
- Que el equipo de gobierno publicó en la prensa local que iba a llevar a Pleno una moción de apoyo para la institución familiar en la que incluiría medidas de conciliación laboral ... en las que se buscaría mejorar la conciliación familiar y laboral.
- Que la Mesa de Negociación acordó facilitar la conciliación de las familias monoparentales.

- Que es cierto que hay un acuerdo que establece un máximo de veinte cambios de turnos entre Agentes, pero también lo es que se añade que “los cambios que excedan de dicho número (20), deberán ser solicitados justificadamente y serán resueltos discrecionalmente en función de su compatibilidad con las necesidades del servicio”.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 5 de febrero de 2018, que contiene un pronunciamiento desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- La interesada, que es Agente con jornada a turnos de mañana, tarde y noche, incluyendo festivos, dispone de diversas medidas de flexibilidad en su jornada laboral (tales como permisos por asuntos particulares, días de vacaciones sueltos, 11 autocambios/año, y 20 cambios/año, que le permiten atender la mayor parte de sus necesidades de conciliación).
- Que su caso es distinto del de los referidos Agentes miembros de familias monoparentales, para las que se aprobó un sistema adicional de autocambios en sesión de 17 de octubre de 2017.

Visto igualmente el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 14 de febrero de 2018, del que resulta que la Policía Local, y particularmente los Agentes con jornada nocturna y festiva a turnos, tiene un régimen de organización muy complejo y específico (y distinto del correspondiente al resto de funcionarios municipales), que incluye medios de flexibilidad de turnos, como cambios y autocambios, y del que es conocedor el Jefe de la Policía Local, por lo que habrá de estarse a su informe.

Resultando que el régimen de cambios de turnos entre los Agentes fue acordado en sesión de 21 de abril de 2015, previo acuerdo alcanzado al respecto por la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario el día 17 de abril, en los siguientes términos:

- Los Agentes podrán realizar un máximo de veinte cambios de turnos al año sin autorización previa, computándose únicamente a tales efectos los cambios instados por los Agentes, y no los que se realicen instados por otros.
- Los cambios que excedan de dicho número deberán ser solicitados justificadamente y serán resueltos discrecionalmente en función de su compatibilidad con las necesidades del servicio.

Y entendiendo esta Junta de Gobierno Local, con base en todo lo expuesto, que:

- Aunque se pueden solicitar cambios de turno por encima del número máximo de 20 al año, ello debe ser algo excepcional, y por tal razón se exige una justificación.
- Según se desprende del informe del Jefe de la Policía Local, la solicitud no contiene justificación suficiente, ya que la Sra. Martínez Sánchez puede hacer uso de otros permisos o medidas de flexibilidad para atender sus necesidades de conciliación; y asimismo, el otro solicitante, Sr. ..., puede también hacer uso de sus veinte cambios de turno con el mismo fin.
- Acceder a esta petición genérica, podría sentar un precedente para que otros miembros de la plantilla de la Policía Local con jornada a turnos, pudieran presentar solicitudes similares para atender sus distintas necesidades personales o familiares, lo que en la práctica podría suponer la desaparición de los grupos de Agentes de realizan un mismo turno y/o la eliminación del trabajo operativo por turnos de mañana, tarde y noche.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por los motivos expuestos, la solicitud de referencia de los Agentes de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez y D. ... (R.E. 12287/17), sobre cambio de turnos.

9. Realización por el personal municipal del curso “Certificado de aptitud profesional para conductores”.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 23 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la realización por el personal municipal que seguidamente se relaciona del curso “Certificado de aptitud profesional para conductores”, de 35 horas de duración, en las siguientes fechas: 5, 6, 7 y 8 de marzo, de 18:15 a 21:15 horas, y 12, 13, 14, y 15 de marzo, de 7:45 a 10:30 horas y de 18:15 a 21:15 horas:

- D. José Ángel Martínez Muñoz
- D. Víctor Manuel Simón Bleda
- D. Luis Alonso López
- D. Francisco Tortosa Gil
- D. Marcial Vizcaíno Guirao

- D. Manuel Ramón Polo Soriano
- D. Avelino Rodríguez Sánchez
- D. Martín Rodríguez Muñoz
- D. Juan Pérez Navarro
- D. José Rafael Martínez Martínez

6º.- EXPEDIENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Control de plagas urbanas 2018”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta de la Veterinaria Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Sanidad, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Laboratorios Lokímica, S.A., por el precio total de 19.325,00 euros, IVA incluido (RC nº 3400/18), el Contrato Menor de Servicio de “Control de plagas urbanas 2018”.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Creación y mantenimiento 2018 del blog de Festejos, y cuentas en facebook y twiter”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Reding Estudio Creativo (Dña. Laura Yago Martínez), por el precio total de 7.260,00 euros, IVA incluido (RC nº 1694/18), el Contrato Menor de Servicio de “Creación y mantenimiento 2018 del blog de Festejos, y cuentas en facebook y twiter”.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Sistema de Seguridad Perimetral Fortinet”

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en

los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Informático D. Miguel Ángel Más Martínez, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Nuevas Tecnologías, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Utopiux Ingeniería Informática, S.L., por el precio total de 16.335,00 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Suministro de “Sistemas de Seguridad Perimetral Fortinet” (RC nº 3515/18).

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Juan José Palao Martínez sobre autorización para instalación de terraza del “Café Glamur” en calle Antonio Machado.

Vista la instancia presentada por D. Juan José Palao Martínez solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Antonio Machado, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Café Glamur”, a la que acompaña carta de pago de la correspondiente tasa, que asciende a 240,00 euros.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Juan José Palao Martínez autorización para la instalación de la terraza del “Café Glamur” en la calle Antonio Machado, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Construcción de acera en la intersección de la Ronda Norte con la calle Narciso

Yepes.

De conformidad con la propuesta de la Policía Local de 23 de enero de 2018, y con el fin de dar servicio al paso de peatones existente en el lugar, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la realización de obras de terminación de la acera correspondiente a la esquina de la Ronda Norte con la calle Narciso Yepes.

2. Ordenar al Jefe de la Brigada Municipal de Obras la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Solicitud de Bodega Antonio Candela e Hijos, S.L. sobre concesión de vado horario para carga y descarga de mercancías.

A la vista del escrito presentado con fecha 8 de enero de 2018 por Bodega Antonio Candela e Hijos, S.L., por el que solicita la concesión de un vado horario de carga y descarga de mercancías para sus instalaciones sitas en Avda. de la Paz, 58.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 12 de febrero de 2018, del que resulta:

- Que el criterio general seguido en este Excmo. Ayuntamiento es la denegación del otorgamiento de reservas de vía pública de carga y descarga para uso exclusivo de una determinada empresa.
- Que no obstante, en el número 56 de la Avda. de la Paz se encuentra habilitada una zona de carga y descarga bastante deteriorada y que no se utiliza como tal, resultando procedente trasladar la misma a continuación del paso de peatones existente en el lugar.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Bodega Antonio Candela e Hijos, S.L., sobre concesión de un vado horario de carga y descarga de mercancías para sus instalaciones sitas en Avda. de la Paz, 58.

2. Eliminar, no obstante, la zona de carga y descarga señalizada en el número 56 de la Avda. de la Paz (que pasará a ser de libre estacionamiento), y habilitar una nueva zona de carga y descarga a continuación del paso de peatones existente en el lugar, para su uso común por los establecimientos comerciales de la zona.

3. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

1. Solicitud de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAY) sobre cambio de fecha de autorización de utilización del Teatro Concha Segura, para representación de obra de teatro.

Resultando que atendiendo la solicitud de día 19 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de febrero pasado, acordó conceder a Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAY) autorización de uso del Teatro Concha Segura, para representación de obra de teatro de carácter benéfico, el próximo 14 de abril de 2018, con reducción del correspondiente precio público, en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

Visto el escrito presentado por dicha Asociación con fecha 16 de febrero de 2018, por el que solicita el cambio de fecha de la autorización para concedida para la utilización del Teatro Concha Segura.

Y de conformidad con el informe emitido por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 19 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el cambio de fecha de la autorización concedida a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAY) para uso del Teatro Concha Segura, para representación de obra de teatro de carácter benéfico, siendo la nueva fecha de celebración del evento el día el próximo 10 de noviembre de 2018.

2. Mantener el resto de condiciones de la autorización concedida mediante el acuerdo de 14 de febrero de 2018.

2. Solicitud del Centro Público de Educación de Personas Adultas sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para celebración del acto de

presentación de la vigésima quinta edición de la revista “El Reloj”, y entrega de premios de la vigésima quinta edición del “Concurso de cuentos Mª Luz Puche”.

Visto el escrito presentado el día 9 de febrero de 2018 por el Centro Público de Educación de Personas Adultas sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, el día 27 de junio próximo, para celebración del acto de presentación de la vigésima quinta edición de la revista “El Reloj”, y entrega de premios de la vigésima quinta edición del “Concurso de cuentos Mª Luz Puche”.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 15 de febrero de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Público de Educación de Personas Adultas autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, el día 27 de junio próximo, para celebración del acto de presentación de la vigésima quinta edición de la revista “El Reloj”, y entrega de premios de la vigésima quinta edición del “Concurso de cuentos Mª Luz Puche”.

2. Aprobar a dicho Centro Docente una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud del Grupo M. Izquierda Unida-Verdes sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para presentación de libro sobre economía escrito por D. Eduardo Garzón Espinosa.

Visto el escrito presentado el día 19 de febrero de 2018, por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, por el que solicita autorización de uso del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para presentación de un libro sobre economía escrito por D. Eduardo Garzón Espinos, el día 13 de abril próximo, a las 20:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 20 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, autorización de uso del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para presentación de un libro sobre economía escrito por D. Eduardo Garzón Espinos, el día 13 de abril próximo, a las 20:00 horas.

2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud del Centro Católico de Cultura Popular y Promoción de Adultos sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para conferencia sobre “Valoración de la mujer en la sociedad actual”.

Visto el escrito presentado el día 15 de febrero de 2018 por el Centro Católico de Cultura Popular y Promoción de Adultos, por el que solicita autorización de uso del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para conferencia sobre “Valoración de la mujer en la sociedad actual”, el día 19 de abril próximo, a partir de las 16:30 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 19 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Católico de Cultura Popular y Promoción de Adultos, autorización de uso del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para conferencia sobre “Valoración de la mujer en la sociedad actual”, el día 19 de abril próximo, a partir de las 16:30 horas.

2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9º.- SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.-

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 22 de febrero de 2018, que cuenta con el visto bueno de los Concejales delegados de Educación y Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Poner a disposición de la Consejería de Familia y Política Social las instalaciones de la Escuela Infantil Municipal “Alameda”, sita en la calle Médico Miguel Rodríguez de esta ciudad, para ofrecer el servicio de Punto de Encuentro Familiar (PEF).

2. El indicado servicio habrá de desarrollarse en todo caso en horario que no interfiera las actividades del Centro.

10º.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, SOBRE RESOLUCIÓN EXPRESA DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2017, DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE OTORGA A CEFU, S.A. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO (ALBACETE) (2017/8029).-

Resultando que con fecha 9 de agosto de 2017, este Excmo. Ayuntamiento interpuso Recurso de Alzada ante la Consejería de Agricultura, Agua, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la resolución de 22 de junio de 2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se otorgó a CEFU, S.A. autorización ambiental integrada para la explotación de ganado porcino, ubicada en el término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete) (2017/8029), resolución que fue publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 132, de 10 de julio de 2017.

Resultando que, transcurrido sobradamente el plazo de tres meses establecido para la resolución de los recursos de alzada por el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no consta en este

Excmo. Ayuntamiento que el citado recurso haya sido resuelto expresamente por la Consejería de Agricultura, Agua, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la indicada Ley, en el sentido de que *“la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación”*, con la observación de que *“el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo”*.

Y teniendo en cuenta que dicha obligación legal de la Administración de dictar resolución expresa se encuentra ratificada en el artículo 24 del mismo texto legal, para los casos en que vence el plazo máximo establecido para dictar y notificar la oportuna resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Instar a la Consejería de Agricultura, Agua, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que, en el menor plazo de tiempo posible, resuelva expresamente el Recurso de Alzada interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento contra la resolución de 22 de junio de 2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se otorgó a CEFU, S.A. autorización ambiental integrada para la explotación de ganado porcino, ubicada en el término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete) (2017/8029)

11º.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, SOBRE RESOLUCIÓN EXPRESA DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2017, DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE OTORGA A CEFU, S.A. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO (ALBACETE) (2017/8133).-

Resultando que con fecha 9 de agosto de 2017, este Excmo. Ayuntamiento interpuso Recurso de Alzada ante la Consejería de Agricultura, Agua, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la resolución de 22 de junio de 2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se otorgó a CEFU, S.A. autorización ambiental integrada para la explotación de ganado porcino, ubicada en el término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete) (2017/8133), resolución que fue publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 134, de 12 de julio de 2017.

Resultando que, transcurrido sobradamente el plazo de tres meses establecido para la resolución de los recursos de alzada por el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no consta en este Excmo. Ayuntamiento que el citado recurso haya sido resuelto expresamente por la Consejería de Agricultura, Agua, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la indicada Ley, en el sentido de que *“la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación”*, con la observación de que *“el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo”*.

Y teniendo en cuenta que dicha obligación legal de la Administración de dictar resolución expresa se encuentra ratificada en el artículo 24 del mismo texto legal, para los casos en que vence el plazo máximo establecido para dictar y notificar la oportuna resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Instar a la Consejería de Agricultura, Agua, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que, en el menor plazo de tiempo posible, resuelva expresamente el Recurso de Alzada interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento contra la resolución de 22 de junio de 2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se otorgó a CEFU, S.A. autorización ambiental integrada para la explotación de ganado

porcino, ubicada en el término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete) (2017/8133).

12º.- INFORME MUNICIPAL SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA 2014/0111, DEL PROYECTO DE “ACTUALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA EXPLOTACIÓN ‘CASA DEL CERRO’ Nº 21475”, PROMOVIDO POR CANTERAS VISEMAR, S.L.-

Resultando que:

- La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia está tramitando, a instancias de Canteras Visemar, S.L., el expediente de AAU 2014/0111.
- Aún cuando el citado proyecto tiene formulada la Declaración de Impacto Ambiental favorable, emitida el 20 de febrero de 2014 por la Dirección General de Medio Ambiente, no se ha concedido todavía la autorización del proyecto mediante resolución del órgano sustantivo.

Resultando que, como ya se puso de manifiesto en las alegaciones que el Ayuntamiento realizó al Estudio de Impacto Ambiental, la actividad de la citada mercantil tiene un gran impacto en la flora, fauna y paisaje, agravando la situación medioambiental existente por el efecto multiplicador que resulta de la existencia de otras canteras muy próximas.

Y visto el informe de fecha 20 de febrero de 2018 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Diego Ortega Soriano, en el que se realizan otras consideraciones relativas al proyecto de referencia que no se incluyeron en las referidas alegaciones municipales, y que resulta pertinente poner en conocimiento de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, para que sean tenidas en cuenta con anterioridad a la autorización del Proyecto, consideraciones que en resumen se refieren a la abusiva utilización del agua en la citada actividad, con lo que ello supone para nuestro municipal, que se abastece totalmente de de aguas subterráneas procedentes de acuíferos que se encuentran en situación de sobreexplotación, según se recoge en documentación de la Confederación Hidrográfica del Segura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el mencionado informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, y remitirlo a la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, para que surta los efectos que correspondan en el expediente de referencia.

13º.- INFORME MUNICIPAL SOBRE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A, DENOMINADA “MARTA”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YECLA, CON N° EXPTE 3M11OA397 Y 24/12 AAU DE E.I.A., PROMOVIDO POR CANTERAS FABER, S.L.-

Resultando que:

- La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia sometió a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de ampliación de la autorización de recursos de la sección A), denominada “Marta”, ubicada en el término municipal de Yecla, con n.º de expediente 3M11OA397 y 24/12 AAU de E.I.A., promovido por Canteras Faber, S.L., sin que al día de la fecha se haya formulado por la Dirección General de Medio Ambiente, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.
- Como ya se puso de manifiesto en los informes municipales que se aprobaron y se remitieron como alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2015, la actividad de la citada mercantil, tiene un gran impacto en el la flora, fauna y paisaje del término municipal de Yecla, agravando la situación medioambiental por el efecto multiplicador que resulta de la existencia de otras canteras muy próximas.

Y visto el informe emitido con fecha 20 de febrero de 2018 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el que se realizan otras consideraciones relativas al Estudio de Impacto Ambiental de referencia que no se incluyeron en las referidas alegaciones municipales, y que resulta pertinente poner en conocimiento tanto de la Dirección General de Medio Ambiente (para que sean tenidas en cuenta con anterioridad a la formulación de la

preceptiva Declaración de Impacto Ambiental), como de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (en su condición de órgano sustantivo del procedimiento), consideraciones que, en resumen, se refieren a la utilización abusiva del agua en la citada actividad, con lo que ello supone para nuestro término municipal, que se abastece totalmente de aguas subterráneas procedentes de acuíferos que se encuentran en situación de sobreexplotación, según se recoge en documentación de la Confederación Hidrográfica del Segura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el mencionado informe y remitirlo a la Dirección General de Medio Ambiente y a la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, para que surta los efectos que correspondan en el expediente de referencia.

2. Ratificar la postura absolutamente contraria de esta Administración Municipal a la obtención por Canteras Faber, S.L. de la preceptiva autorización ambiental, por los motivos expuestos en los informes emitidos por los técnicos municipales (en los que se pone de manifiesto que el paisaje de la Sierra de la Magdalena, de la que forma parte la cantera “Marta”, está siendo sometido a una fuerte presión minera, y está sufriendo muy intensamente las consecuencias de la degradación medioambiental que provoca una actividad de estas características, tales como ruido, polvo, tráfico intenso de camiones pesados, etc., a consecuencia de las explotaciones de canteras que existen en la misma -cuatro en la actualidad-, y por las razones que se han indicado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal con fecha 20 de febrero de 2018, expresivas de que la actividad de referencia abusa de un recurso tan escaso como es el agua, del que nuestro término municipal únicamente se abastece de aguas subterráneas, que según documentos de la Confederación Hidrográfica del Segura se encuentran en una situación de sobreexplotación.

La ampliación de la cantera, en resumen, dañaría todavía más las inmediaciones del paraje de la Sierra de la Magdalena, donde las canteras están causando desde hace años un gran impacto negativo sobre la Sierra y su entorno, produciendo, tanto el frente de la explotación, como las terreras, un gran impacto visual en el paisaje, y agravaría los problemas de sobreexplotación de los acuíferos, razones por las cuales, existe en la localidad un rechazo social a la explotación de canteras.

14°.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DE RED DE AGUA EN CALLE POETA FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ”, CON CARGO A CANON.-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 22 de febrero de 2018, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red de agua en calle Poeta Francisco Antonio Jiménez”, por un importe total de 6.780,53 €.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300 (RC nº 3468/18).

15°.- AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE MICHEL RABELO SERRANO, ALUMNO DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS DE JUMILLA.-

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz con fecha 5 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Convenio con el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Jumilla, para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo y de otras prácticas formativas.

2. Autorizar la realización de prácticas formativas en el Departamento Municipal de Servicios Públicos por parte de Michel Rabelo Serrano, estudiante del Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural, del Centro

Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Jumilla, conforme a los particulares reflejados en el Anexo nº 1/2018 al Convenio de Colaboración 124, firmado entre el Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la C.A.R.M., para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

3. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del citado documento.

16º.- VI TROFEO “CIUDAD DE YECLA” Y VII TORNEO INTERCLUBES DE GIMNASIA RÍTMICA.-

A la vista de los escritos presentados con fecha 30 de noviembre y 13 de diciembre de 2017 por el Club Gimnasia Rítmica de Yecla, por los que solicita autorización y colaboración municipal para celebración del VI Trofeo “Ciudad de Yecla” y VII Torneo Interclubes de Gimnasia Rítmica, los próximos 3 y 4 de marzo de 2018, en el Pabellón José Ortega Chumilla.

Vista cuanta documentación obra en expediente, y en particular los informes emitido al respecto por el Coordinador Deportivo y por el Director del Servicio Municipal de Deportes, con fechas respectivas 30 de enero y 23 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el R.D. 842/2002, de Baja Tensión (REBT); y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización y colaboración municipal en el desarrollo del VI Trofeo “Ciudad de Yecla” y VII Torneo Interclubes de Gimnasia Rítmica, a celebrar en el Pabellón José Ortega Chumilla, los próximos días 3 y 4 de marzo, conforme a las condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del evento, valorada en 1.032,00 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

5. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe que constan en el expediente, cuantas otras indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de actividades deportivas exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación, con carácter previo a la celebración de la actividad, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Coordinación del desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante el todo el recorrido.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión

de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

17º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculos celebrados en la Feria del Mueble/Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las liquidaciones de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a las actuaciones que se indican, celebradas en el la Feria del Mueble/Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	Canal Venta	CARGO	TAQUILLA	BAJA
Concierto Jon Lord Banda AAMY	18/02/18	359/18	---	4.626,00	2.016,00	2.610,00
Musical "Luna sobre ruedas"	24/02/18	163/18	Instant T.	3.846,00	2.502,00	1.344,00

2. Contratación de Trabajador Social para Servicios Sociales de Atención Primaria.

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 12 de enero de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende:

- Que, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 29 de diciembre de 2017, ha sido concedida a este Excmo. Ayuntamiento subvención para financiación de profesionales de Trabajo Social para la atención desde las U.T.S., y en concreto para la contratación de un Trabajador Social a jornada completa, por un periodo de 9 meses.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que la propia naturaleza y destino de la subvención acredita de forma suficiente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF), a un Trabajador Social, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado.
- Objeto de la contratación: Refuerzo de las Unidades de Trabajo Social durante un periodo de 9 meses, a jornada completa, en cumplimiento de la subvención concedida a este Excmo. Ayuntamiento mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 29 de diciembre de 2017.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación de Técnico de Educación Infantil.

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 5 de febrero de 2018, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. M^a Isabel Sánchez Martínez ha causado baja laboral por I.T., a la que seguirá la consiguiente baja maternal.
- Que es imprescindible sustituir a la Sra. Sanchez Martínez, para que el servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. M^a Isabel Sánchez Martínez hasta que la misma se reincorpore al trabajo, tras su alta laboral, y la posterior baja maternal, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad,

mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Solicitud de la Ordenanza Telefonista Dña. Efigenia Soriano Candela, sobre disfrute de día de vacaciones.

Resultando que en sesión de 14 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

“1. Comunicar a la Ordenanza Telefonista Dña. Efigenia Soriano Candela la extinción de su relación laboral indefinida (no fija) con este Excmo. Ayuntamiento con efectos del próximo 4 de marzo de 2018, por la cobertura reglamentaria de dicha plaza/puesto, según lo expresado en la parte expositiva del presente acuerdo.

2. Poner a disposición de la Sra. Soriano Candela, en la Caja Municipal, de forma simultánea a la notificación del presente acuerdo, una indemnización de veinte días por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, que asciende a 13.534,92 euros.

3. Abonar igualmente a la interesada, en concepto de vacaciones generadas y no disfrutadas, la cantidad de 188,64 euros.”

Resultando que la Sra. Soriano Candela ha presentado escrito con fecha 22 de febrero de 2018, por el que manifiesta su intención de disfrutar de cinco días de vacaciones, los días 26, 27 y 28 de febrero, y 1 y 2 de marzo de 2018.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de febrero de 2018, del que se desprende que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 50.1 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la Soriano Candela no tiene derecho a cinco, sino a cuatro días hábiles de vacaciones, que es la parte proporcional que corresponde a los 63 días de trabajo de la interesada en el presente año (los que van del día 1 de enero al 4 de marzo).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Comunicar a la Sra. Soriano Candela que, según lo expuesto, no tiene derecho a cinco, sino a cuatro días hábiles de vacaciones, por lo que habrá de acudir a su puesto de trabajo uno de los días por ella señalados como de vacaciones.

4.2. Advertir a la interesada que, de no hacerlo así, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del EBEP, le será descontada de la nómina del próximo mes de marzo la cantidad de 45,95 euros, correspondientes a una jornada de trabajo no realizada.

5. Orden de servicio a la Abogada del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Concepción Marco Soriano.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 27 de febrero de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Ordenar a la Abogada del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Concepción Marco Soriano, la asistencia a la reunión sobre el “Pacto Regional contra la Violencia de Género”, que, convocada por la Dirección General de Mujer, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 2 de marzo de 2018.

5.2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro.

6. Solicitud de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia sobre información de cavidades en el término municipal de Yecla, y autorización de acceso a las mismas para realización de estudios, catalogación y/o topografía.

Visto el escrito presentado con fecha 1 de diciembre de 2017 por la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, por el que solicita información de cavidades en el término municipal de Yecla, y autorización de acceso a las mismas para realización de estudios, catalogación y/o topografía.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente y por el Director de la Casa Municipal de Cultura, con fechas respectivas 2 de enero y 19 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Facilitar a la Federación de Espeleología de la Región de Murcia la información sobre las cavidades existentes en el término municipal de Yecla, que se recoge en los referidos informes del Servicio Municipal de Medio Ambiente y del Director de la Casa Municipal de Cultura, copia de los cuales será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

6.2. Conceder a la dicha Federación autorización para el acceso a las cavidades que se encuentran en terrenos de titularidad municipal, en los términos y condiciones que se reflejan

en los mencionados informes, en virtud de su especial protección medioambiental y/o cultural.

6.3. Advertir en todo caso a la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, que para el acceso a otras cavidades, deberá obtenerse el pertinente permiso de sus propietarios, ya sean particulares, ya sean administraciones públicas.

7. Solicitud de D. Demetrio Raúl Díaz Auñón sobre celebración de espectáculos públicos de carácter extraordinario con motivo de la Semana Santa, en el establecimiento denominado Cafetería Regio.

Visto el escrito presentado por D. Demetrio Raúl Díaz Auñón con fecha 14 de febrero de 2018, por el que solicita autorización para celebración de espectáculos públicos de carácter extraordinario con motivo de la Semana Santa, en el establecimiento denominado Cafetería Regio, los días 3, 10, 17 y 24 de marzo de 2018, en horario de 19:00 a 21:00 horas, espectáculos que consisten en la actuación de bandas y agrupaciones musicales.

Teniendo en cuenta que en la documentación que se acompaña a tal solicitud, el Sr. Díaz Auñón manifiesta que “el número previsto de espectadores será inferior a 100 personas”.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano con fecha 14 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Comunicar al Sr. Díaz Auñón los siguientes extremos, que se derivan de la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo, a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Únicamente podrá celebrar los espectáculos de referencia libremente, si no se supera el aforo máximo del establecimiento que se autorizó en la licencia municipal de apertura, que fue de 50 personas.
- En el caso de que el aforo previsto para los espectáculos públicos de referencia esté comprendido entre 50 y 150 personas, los mismos no podrán celebrarse libremente, y deberá presentarse con carácter previo la pertinente Declaración Responsable ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.2. Remitir al interesado, para su conocimiento y efectos, copia del informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 26 de febrero de 2018.

7.3. En todo caso, el Sr. Díaz Auñón deberá observar en todo momento el cumplimiento de la normativa exigible para el ejercicio de la actividad, y en particular la de carácter ambiental, de seguridad y horarios establecidos.

7.3. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local.

8. Solicitud de D. Nicolás Ros Tortosa sobre estacionamiento de camión en la puerta de la Basílica de la Purísima.

Visto el escrito presentado con fecha 9 de febrero de 2018 por D. Nicolás Ros Tortosa, por el que solicita autorización para estacionar un camión en la calle de San Francisco, en la puerta de la Basílica de la Purísima, el próximo día 3 de marzo, para recoger a un niño que hace la primera comunión, con posterior recorrido por las calles de San Antonio, Arcipreste Esteban Díaz y Cartagena, hasta el restaurante Mediterráneo.

Y vistos los informes emitidos por la Policía Local con fechas 15 y 27 de febrero de 2018, de los que se desprende en resumen, que:

- El vehículo y la circulación del mismo por la ciudad deberán ajustarse a las normas de tráfico en vigor.
- No procede autorizar el estacionamiento del vehículo en el lugar concreto que solicita, por cuanto se trata de una calle peatonal, en la que está prohibida tanto la circulación de vehículos, como su estacionamiento/parada, existiendo señales que así lo indican.
- No obstante, el camión podrá estacionar cerca del lugar que solicita, y concretamente en la calle de Colón, como cualquier otro vehículo, ya que no existe restricción alguna que lo prohíba.
- Que si desea realizar una reserva de vía pública para tener libre el espacio de estacionamiento, podrá gestionarla en la Jefatura de la Policía Local, con pago de la correspondiente tasa y abono de la oportuna fianza de las señales verticales.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinte minutos.